

SECRETARIA.- Santiago de Cali, marzo 31 de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito de terminación que antecede, informándole que a la fecha no se encuentra agregada o por agregar solicitud de embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Rad. 760013103004202100009600

Auto No. 184

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y dada su veracidad el juzgado obrando de conformidad con el art. 461 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO adelantado por SANDRA PATRICIA MARTINEZ contra NELLY VEGA RICAURTE, por pago total de la obligación ejecutada dentro del mismo.

2º.- En consecuencia de lo anterior, decretase el LEVANTAMIENTO del embargo que pesa sobre el inmueble de propiedad de la demandada, el cual fue afectado con la medida previa solicitada por la parte demandante dentro del presente asunto.

3º Ordenase la cancelación del gravamen hipotecario constituido por la deudora mediante la escritura pública No. 950 del 08 de junio de 2017 corrida ante la Notaría Única de Jamundí (V), registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-798064 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Líbrese exhorto a la citada notaría.

4º CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **048** DE HOY **Abr. 05- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUEANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria